



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 1.908

QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA PARTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COMPAÑÍA ALDAMA CAÑADA - ITAUGUA, DEPARTAMENTO CENTRAL, A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA STELLA DE VARGAS DE YEGROS.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Declárase de interés social y expropiase a favor de sus actuales ocupantes parte de un inmueble Finca N° 866, Padrón N° 2.180, de la Compañía Aldama Cañada, Itauguá, Departamento Central, propiedad de la señora María Stella de Vargas de Yegros y cuyos detalles técnicos partiendo del mojón esquinero Noroeste N° 3 situado sobre el Arroyo Aldama con rumbos magnéticos son los siguientes:

AL OESTE, LINEA 3 -A: Con rumbo magnético S- 16° 14' - W (Sur, dieciséis grados, catorce minutos, Oeste), mide 503,4 ms. (quinientos tres metros con cuatro centímetros), linda con el arroyo Mboi-y o también llamado Mbaepirungá o Aldama;

AL SUR, LINEA A - B: Con rumbo magnético S- 80° 49' 39'' - E (Sur, ochenta grados, cuarenta y nueve minutos, treinta y nueve segundos, Este), mide 1080 ms. (un mil ochenta metros), linda con la Urbanización "Los Naranjos", derechos de Inmobiliaria del Este;

AL ESTE, LINEA B -2: Con rumbo magnético N- 4° 10' - E (Norte, cuatro grados, diez minutos, Este), mide 710 ms. (setecientos diez metros), linda con derechos de Heriberto Sosa;

AL NORTE, LINEA 2-3: Con rumbo magnético S- 88° 15' - W (Sur, ochenta y ocho grados, quince minutos, Oeste), mide 1080 ms. (un mil ochenta metros), linda con derechos de Juan Martín Galeano

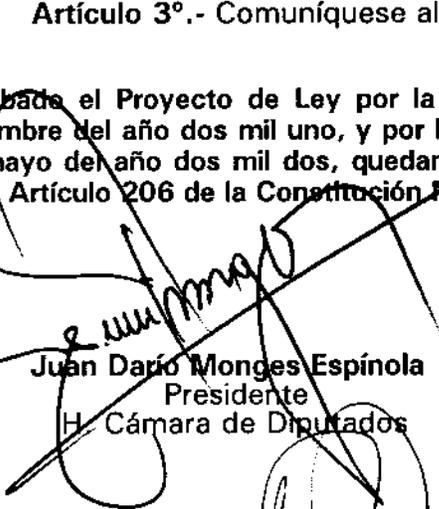
LEY N° 1.908

La superficie poligonal de la fracción descrita es de 67 Has., 8040 ms²., 2900 cms². (sesenta y siete hectáreas, ocho mil cuarenta metros cuadrados con dos mil novecientos centímetros cuadrados).

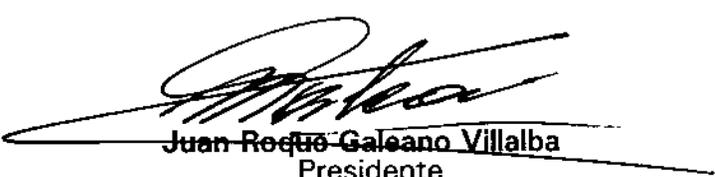
Artículo 2°.- Los beneficiarios y el propietario acordarán en un plazo no mayor de noventa días el precio de la finca a ser expropiada. En caso de no haber acuerdo entre las partes, podrán recurrir al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a los efectos de la determinación judicial del precio.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a seis días del mes de diciembre del año dos mil uno, y por la Honorable Cámara de Senadores, a dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dos, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.


Juan Darío Monges Espínola
Presidente
H. Cámara de Diputados


Juan José Vázquez Vázquez
Secretario Parlamentario

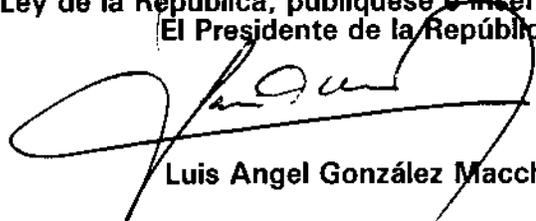

Juan Roque Galeano Villalba
Presidente
H. Cámara de Senadores

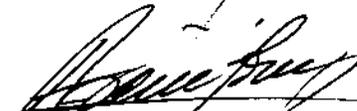

Darío Antonio Franco Flores
Secretario Parlamentario

Asunción, 29 de mayo de 2002

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Luis Angel González Macchi


Francisco A. Oriedo Brítez
Ministro del Interior